



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°040-2024-VRI-VIRTUAL, CALLAO, 16 DE ABRIL DE 2024. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el OFICIO N°006-2024-EDUNAC-virt de fecha 01 de abril de 2024, por medio del cual el Responsable de la Editorial Universitaria remite la propuesta para la conformación del Comité Editorial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27° y 28° del Reglamento General de Investigación, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 224-2023- CU.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que *"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)";*

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que *"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)";*

Que, el numeral 153.2 del Artículo 153 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Editorial Universitaria es un órgano de apoyo dependiente del Vicerrectorado de Investigación;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 801-2022-R de fecha 07 de diciembre de 2022, se resuelve: *"...ACTUALIZAR, la conformación del COMITÉ EDITOR DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO...(sic)";*

Que, mediante Resolución N° 224-2023-CU de fecha 16 de agosto de 2023 se aprobó la la Actualización del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en el Artículo 27 que *"... La Editorial Universitaria tiene un comité editorial, este comité selecciona, redacta, coordina y recomienda la publicación o no de los diferentes documentos e impresos de la Universidad. La composición del Comité Editorial estará definida por el docente Responsable de la Editorial más cinco docentes investigadores. Las reuniones del Comité Editorial son convocadas por el director. Para tener quórum y tomar decisiones se requiere mayoría simple formada por cuatro miembros. La vinculación de los miembros del Comité Editorial es de carácter honorífico y no genera ningún tipo de vínculo laboral o contractual con la Universidad Nacional del Callao. Siendo sus funciones: a. Evalúa, selecciona y recomienda la edición y publicación de los trabajos de investigación, libros, textos auto instructivos, papers, documentos científicos y otros ... (sic)";*

Que, el Artículo 28 del Reglamento General de Investigación UNAC establece que *"... La Editorial Universitaria tiene un comité editorial conformado por docentes investigadores, todos ellos con publicaciones académicas y/o científicas, propuestos por el responsable de la*



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Editorial y aprobados mediante resolución del Vicerrectorado de Investigación. Su función principal es velar que los manuscritos cumplan los requisitos de calidad científica. El Comité Editorial se valorará y renovará cada dos años; los miembros tendrán la posibilidad de ratificarse, ser excluidos o renunciar ... (sic)";

Que, mediante el Oficio del visto por medio del cual el Responsable de la Editorial Universitaria remite la propuesta para la conformación del Comité Editorial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27° y 28° del Reglamento General de Investigación, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 224-2023- CU;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N°082-2019-CU del 07 de marzo del 2019 en su artículo 29° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la UNAC (aprobado con Res. N° 082-2019-CU, y modificado mediante Resolución N° 074-2021-CU de fecha 29 de abril del 2021, Resolución N° 101-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021 y Resolución N° 136-2022-CU de fecha 25 de agosto del 2022), Reglamento General de Investigación y normativo estatutario.

### RESUELVE:

1. **PRORROGAR** con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 16 de abril del 2024 la conformación del COMITÉ EDITORIAL DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, designado mediante Resolución Rectoral N°801-2022-R, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
1	Mg. Juan Neil Mendoza Nolorbe	Presidente
2	Santiago Linder Rubiños Jiménez	Miembro
3	Noemí Zuta Arriola	Miembro
4	Katia Vigo Ingar	Miembro
5	Néstor Marcial Alvarado Bravo	Miembro
6	Lizbeth Lourdes Collazos Paucar	Miembro

2. **DESIGNAR**, a partir del 17 de abril de 2024 al 16 de abril de 2026, la conformación del COMITÉ EDITORIAL DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
1	Gabriel Augusto Tirado Mendoza	Presidente
2	Erika Juana Zevallos Vera	Miembro
3	Mendoza Nolorbe Juan Neil	Miembro
4	Katia Vigo Ingar	Miembro
5	Néstor Marcial Alvarado Bravo	Miembro
6	Yesmi Kathia Ortega Rojas	Miembro

3. **DEMANDAR**, al citado comité que en el plazo no mayor a quince (15) días calendarios, presente la política editorial de la Editorial Universitaria, directiva de presentación de manuscritos a la Editorial Universitaria y su directiva de funcionamiento.
4. Dar cuenta la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

5. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultad, Unidad de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

**Dr. Juan Herber Grados Gamarra**  
**Vicerrector de Investigación**

c.c. Rectora, VRA

c.c: II, Editorial universitaria, interesado

c.c.: Archivo